



*Ministerio de Justicia y Paz*  
*Despacho de la Ministra*



05 de octubre de 2020  
MJP-DM-557-2020

Señora  
Eliana Fonseca Rojas  
**Directora de Despacho**  
**Presidencia de la República**

**Asunto:** Atención al oficio DP-176-2020

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. A la vez, me permito referirme al oficio DP-176-2020, mediante el cual remite oficio 10796-2020-DHR suscrito por la Defensora de los Habitantes, en relación con el informe especial de Gobernanza del Sistema de Combate a la Corrupción.

Al respecto, me permito informar sobre las acciones que ha emprendido el Ministerio de Justicia y Paz en relación con los temas señalados en el Informe de marras.

### **1. Consideraciones iniciales.**

Tal como lo señala la Defensoría de los Habitantes en su Informe, no existe en este momento en el país, una entidad que tenga la rectoría formal en materia de transparencia, integridad y anticorrupción. En vista de ello, estas competencias son asumidas por diferentes instituciones –la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública, la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia, y Anticorrupción, entre otras–.

En ese entramado institucional, el Ministerio de Justicia y Paz juega un papel doble. Por una parte, tiene algunas competencias propias, en especial en relación con los delitos de soborno transnacional, como se verá más adelante. Por otra parte, actúa a través de la Procuraduría de la Ética Pública (PEP), que depende administrativamente de esta Cartera Ministerial, pero tiene absoluta autonomía de criterio y funcional.

Así las cosas, nos referimos a los principales procesos de los que este Ministerio ha participado –con el apoyo, en ambos casos de la PEP– y que representan avances sobre las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes.



*Ministerio de Justicia y Paz*  
*Despacho de la Ministra*



05 de octubre de 2020  
MJP-DM-557-2020  
Página 2 de 6

## **2. Trabajo realizado como parte del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales.**

El Ministerio de Justicia y Paz es el representante del Estado costarricense ante el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales (WGB, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con sede en París, Francia.

Este Grupo de Trabajo basa su trabajo en la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. La Convención crea una fuerte base para el compromiso de los países en la lucha contra el cohecho internacional y establece normas estrictas y efectivas para tipificar, evitar, detectar, investigar y sancionar el delito del cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales. Asimismo, es el primer y único instrumento internacional anticorrupción que se enfoca en el lado “oferente” de la corrupción, es decir la persona o entidad que ofrece, promete u otorga una dádiva.

Para atender el tema de cohecho a lo interno se estableció un grupo técnico liderado por el Ministerio de Justicia y Paz e integrado por representantes de varias instituciones públicas, como la Procuraduría General de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio Público y el Ministerio de Comercio Exterior –como coordinador general del proceso de adhesión a la OCDE–. Las labores del equipo técnico incluyeron participar en las evaluaciones, responder cuestionarios, recopilar información y estadísticas, hacer propuestas, ayudar en la preparación de las evaluaciones y presentaciones, ayudar en las misiones de expertos y países evaluadores, entre otras.

Producto de este trabajo se han realizado los siguientes cambios normativos: a) modificación del artículo 55 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, para incluir “la promesa” dentro del delito de soborno transnacional; b) modificación del inciso n del artículo 12 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer expresamente la no deducibilidad fiscal de los pagos hechos por concepto de soborno; y c) adhesión de Costa Rica a la Convención Anticohecho (Ley 9450).

Mención aparte requiere la formulación, negociación y aprobación, en junio de 2019, de la Ley 9699, “Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos”. Esta legislación puso a Costa Rica a la vanguardia en cuanto



*Ministerio de Justicia y Paz*  
*Despacho de la Ministra*



05 de octubre de 2020  
MJP-DM-557-2020  
Página 3 de 6

a la responsabilidad de las empresas en casos de corrupción, estableciendo penas eficaces, proporcionales y disuasorias, no solo para las personas físicas que cometen delitos de corrupción, sino también para las personas jurídicas que cometan este tipo de delitos.

Como complemento, el 26 de agosto de 2020 se emitió el Decreto Ejecutivo N° 42399-MEIC-MJP "Reglamento al título II de la Ley de responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Ley N° 9699 del 10 de junio del 2019, denominado "modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control".

Este Reglamento otorga a las personas jurídicas la posibilidad de implementar un modelo interno para la prevención de delitos de corrupción, que pretende crear una cultura organizacional basada en la integridad y la transparencia, especialmente en aquellos negocios o transacciones que involucren funcionarios públicos, o recursos públicos.

Todo lo anterior ha contribuido en gran medida a la actualización del marco normativo relacionado con integridad y anticorrupción, una de las recomendaciones contenidas en el informe de la Defensoría de los Habitantes.

### **3. Grupo de Trabajo para elaborar la "Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción".**

El 10 de octubre de 2019, se dio el inicio de un proceso de co-construcción de una Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción. Este esfuerzo ha sido liderado por la Procuraduría de la Ética Pública, la organización Costa Rica Íntegra y los Garantes de la Ética nombrados por el Presidente de la República.

Como actores en el proceso de co-creación han venido participando representantes de los tres Poderes del Estado, la sociedad civil, la academia, y el sector privado. El Ministerio de Justicia y Paz ha sido partícipe de esta iniciativa durante todo el proceso, al igual que la propia Defensoría de los Habitantes. (Véase anexo "ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN").

Este proceso se encuentra en este momento en marcha. De hecho, se está trabajando en cinco grandes ejes temáticos: 1. Gobernanza; 2. Gestión de Talento Humano; 3. Promoción de la participación; 4. Gestión de los riesgos de corrupción en la interacción público-privada;



Ministerio de Justicia y Paz  
Despacho de la Ministra



05 de octubre de 2020  
MJP-DM-557-2020  
Página 4 de 6

y 5. Acceso a la Información. (Véase anexo "ENIPC ESQUEMA UNIFICADO DE PLANES DE TRABAJO").

Siendo que la lucha contra la corrupción debe ser una Política de Estado, es conveniente que sea un grupo amplio de actores, el que asuma la tarea de definir la ruta estratégica, siendo que posteriormente corresponderá al Ejecutivo darle contenido normativo según corresponda.

Así las cosas, este Ministerio recomienda esperar los resultados que pueda arrojar este grupo de trabajo, antes de tomar una iniciativa unilateral que pueda interponerse con un esfuerzo colectivo que tiene mucho potencial.

#### **4. Algunos comentarios específicos sobre las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes.**

En su informe, la Defensoría emitió cinco recomendaciones al Poder Ejecutivo. De seguido se transcriben estas recomendaciones y se brindan comentarios partiendo de lo expuesto hasta aquí.

**"PRIMERO.-** En atención al ODS 16 y su meta relativa a disminuir la corrupción, y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 140 incisos 8 y 18 de la Constitución Política y las recomendaciones de la OCDE y la CIDH, **formular y coordinar la ejecución de una política nacional anticorrupción** y su plan de acción, considerando aspectos del enfoque de derechos humanos tales como la participación del sector privado y la sociedad civil, rendición de cuentas en espacios formales y transparencia en la divulgación de instrumentos y resultados."

La Política Nacional Anticorrupción se está trabajando actualmente por parte de un equipo interinstitucional, que incluye a la sociedad civil y el sector privado. En vista de ello, debe esperarse a que ese equipo presente resultados de previo a oficializar una Política Nacional Anticorrupción.

**"SEGUNDO.-** En atención al ODS 16 y su meta relativa a disminuir la corrupción, y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 140 incisos 3, 5 y 10 de la Constitución Política y las recomendaciones de la OCDE y la CIDH, **formular un proyecto de ley** y remitirlo a la Asamblea Legislativa,



Ministerio de Justicia y Paz  
Despacho de la Ministra



05 de octubre de 2020  
MJP-DM-557-2020  
Página 5 de 6

para **designar un órgano de control superior anticorrupción**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III punto 9 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada mediante Ley N° 7670. "

Como parte del trabajo del grupo interinstitucional de la ENIPC, se está desarrollando un eje de Gobernanza, que se relaciona directamente con este punto. De las discusiones preliminares, no existe un consenso de que sea estrictamente necesario hacer la designación de este órgano de control superior vía ley, ni de la forma que este debe tomar. En ese sentido, se recomienda esperar el resultado del grupo de trabajo.

**"TERCERO.** - En atención al ODS 16 y su meta relativa a disminuir la corrupción, asignar al órgano de control superior anticorrupción la responsabilidad de **gestionar la actualización permanente del ordenamiento jurídico** en esta temática y la atención de recomendaciones de los mecanismos de seguimiento de las convenciones de Naciones Unidas e Interamericana contra la corrupción. "

Como se indicó *supra*, el Poder Ejecutivo en general, y el Ministerio de Justicia y Paz, en particular, ha venido trabajando en la actualización del ordenamiento jurídico en esta temática. Se tiene también información de que el Poder Judicial ha realizado esfuerzos en la misma línea. Cabe destacar que la actualización del marco legal no es una tarea exclusiva del Poder Ejecutivo, sino que requiere el concurso de otros actores, como la Asamblea Legislativa, la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría General de la República, entre otros.

**"CUARTO.** - En atención al ODS 16 y su meta relativa a disminuir la corrupción, y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 140 inciso 3 de la Constitución Política, **reglamentar la Ley N° 9398**, "Ley para perfeccionar la rendición de cuentas".

A pesar de que la Reglamentación de la Ley 9398, no compete al Ministerio de Justicia y Paz, la implementación de esa legislación en los últimos años, lleva a este Ministerio a considerar que, de previo a su reglamentación, debe realizarse una evaluación imparcial sobre si ésta ha resultado efectiva para cumplir con los fines propuestos, pues en caso negativo se impondría más bien una reforma al propio cuerpo legal.

**"QUINTO.** - En atención al ODS 16 y su meta relativa a disminuir la corrupción, y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 140 incisos 3 y 18



*Ministerio de Justicia y Paz*  
*Despacho de la Ministra*



05 de octubre de 2020  
MJP-DM-557-2020  
Página **6** de **6**

de la Constitución Política, **revisar** y **reformar**, con la participación de la Comisión Nacional de Ética y Valores, **el Decreto Ejecutivo N° 17908-J**, con la finalidad de fortalecer las competencias de esa Comisión con respecto a la prevención de actos de corrupción.”

Debe advertirse que cualquier reforma al Decreto Ejecutivo No. 17908-J, debe realizarse en concordancia con el modelo de gobernanza que se establezca para el tema de lucha contra la corrupción, por lo cual debe ser producto del trabajo del equipo interinstitucional de la ENIPC.

Cordialmente,

Fiorella Salazar Rojas  
**Ministra de Justicia y Paz**

JRA

✉ Rodolfo Lizano Ramírez, Dirección Jurídica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto